

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Barranquilla, D.E.I.P., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La presente acción de tutela, iniciada por Víctor Manuel Meriño Suarez, contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Barranquilla-Atlántico y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo-Atlántico, fue repartida el día 18 de agosto de 2023, al despacho del doctor Iván Mauricio Lenis Gómez; Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En auto del 25 de agosto de 2023, se ordenó la remisión del expediente a la Sala Civil-Familia de esta Corporación, correspondiendo el conocimiento de la solicitud de amparo a esta Sala de Decisión, donde en auto del 29 de agosto de 2023, se admitió la presente acción constitucional.

Empero, de los informes rendidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, así como de la información suministrada por la Sala Quinta/Despacho 006 de la Sala Civil-Familia de este Tribunal, se observa que, la misma acción de tutela fue repartida previamente; el día 17 de agosto de 2023, a la Sala Quinta/Despacho 006 de la Sala Civil-Familia de esta Corporación, con el CUI 08-001-22-13-000-2023-00491-00 y radicado interno T-491-2023.

Ahora bien, constatándose de los documentos obrantes en el expediente virtual de la acción de tutela identificada con el radicado interno T-491-2023, resulta evidentemente, que se trata de la misma acción. Bajo estas circunstancias, no es posible seguir con el trámite de ella por esta Sala de Decisión.

En consecuencia, se ordena que por la Secretaría de esta Corporación se remita el expediente virtual de la presente acción de tutela, a la Sala Quinta/Despacho 006 de la Sala Civil-Familia de este Tribunal, para que haga parte de su expediente, y continúe con el trámite correspondiente.

De igual forma se le ordena a Oficina Judicial que proceda a la anulación del radicado de la referencia (08001221300020230052100).

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981177e77f081733f704eedc6cc7a7f558986a851878b35369c7888e826f8fd**

Documento generado en 05/09/2023 07:46:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**